

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 5705
(21 AGO 2025)

Por medio de la cual se aclara la Resolución Nro. 5635 del 14 de agosto del 2025

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 115 de 1994, en el artículo 151 estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo ejercen la siguiente función: a) “Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio” y c). “Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares”.

Respecto a las competencias de los Departamentos en materia de educación, la Ley 715 de 2001 resalta lo siguiente: “Artículo 6: 6.1.2. Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa Departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera”; y “6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley”.

De acuerdo con el proyecto de modernización de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, Macroproceso F: “Gestión de la Inspección Vigilancia en los establecimientos educativos”. Proceso F02: “Legalización de los Establecimientos Educativos”. Subproceso F02.02, “Administración de Novedades de establecimientos educativos”, se verifica que la prestación del servicio educativo se cumple dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, enmarcado en las actividades de control sobre la gestión directiva, administrativa, pedagógica y comunitaria de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

El artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, estableció:

“Art. 45: Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados según corresponda.”

Ahora bien, mediante Resolución Nro. 5635 del 14 de agosto del 2025, se autorizó la prestación del servicio público educativo con el Modelo Educativo Ciclos Lectivos Especiales Integrado III y IV de educación de adultos, a la Institución Educativa de Desarrollo Rural del Municipio de La Unión Departamento de Nariño.

El día 19 de agosto de 2025, desde la Subsecretaria de Planeación y Cobertura de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, se solicitó la aclaración del acto administrativo mencionado, toda vez que el modelo educativo a implementar no se puede configurar en la plataforma DUE establecida por el Ministerio de Educación Nacional.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Bajo ese contexto, es necesario realizar el ajuste teniendo en cuenta la relación de los modelos educativos existentes en la plataforma DUE previamente establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de Educación Departamental de Nariño,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. ACLARAR la Resolución Nro. 5635 del 14 de agosto del 2025, por lo que de manera particular el artículo 1 y 2 quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°. Autorizar la prestación del servicio público educativo con el Modelo Educativo programa para jóvenes en extraedad y adultos, jornada nocturna a la Institución Educativa de Desarrollo Rural del Municipio de La Unión Departamento de Nariño, sede 1 identificada con código DANE 252399000113, sede 2 la capilla identificada con código DANE 152399000704, sede mixta el sauce 3 identificada con código DANE 25239900059.

ARTÍCULO 2°. La autorización del servicio público educativo con el Modelo Educativo Ciclos III y IV programa para jóvenes en extraedad y adultos.

ARTICULO 2°. En todo lo demás estese a lo resuelto en la Resolución Nro. 5635 del 14 de agosto del 2025.

ARTÍCULO 3°. Comunicar al señor Rector Hernando Gómez Delgado y a la Institución Educativa de Desarrollo Rural del Municipio de La Unión - Nariño, al correo ie.desarrollo.rural.union@sednarino.gov.co . Teléfono 3128338656.

ARTÍCULO 4°. Remitir copia del presente acto administrativo a las demás dependencias de la secretaria de Educación Departamental para lo de su competencia a la Subsecretaría de Calidad Educativa, a la Subsecretaría de Planeación Educativa y Cobertura y a la Oficina de Inspección y Vigilancia.

ARTICULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, contra la misma no proceden recursos por tratarse de un acto administrativo aclaratorio de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

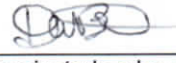
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

21 AGO 2025



 **ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Revisó: Jorge Luis Sánchez Meza P.U G4 Asuntos Legales	21/08/25	
Reviso: Jesús Gavilanes Viteri P.U. G4 Inspección y Vigilancia	21/08/25	
Proyecto: Danilo Andrés Bastidas Abogado - Contratista Inspección y Vigilancia	21/08/25	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		